

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MARQUITA TOLIMA**

Once de Agosto de dos mil veintidós

Rad: 734434089002-2021-00076-00

Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, el juzgado a voz del artículo 392 del C.G.P, convoca a las audiencias de que trata dicho artículo 372 y 373 del C.G.P. y ordena **CITAR** a las partes como a sus apoderados en la forma establecida por ello:

Para llevar a cabo dicha audiencia, señálese la hora de las **9:30am del día 2 de Noviembre de 2022**. Se deja constancia que no se fija con antelación en razón al cumulo de trabajo y que el calendario de diligencias se encuentra copado.

De igual manera se decretan las pruebas oportunas y pertinentes incoadas por los sujetos procesales o aquellas que de oficio el despacho si lo percibe pertinente demande, para ser practicadas en dicha audiencia, así:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

1º. Documentales.

Téngase como tales y désele el valor legal en su oportunidad a las aportadas en la demanda y en la contestación de las excepciones.

2º. Testimoniales

El testimonio de los señores **FREDY RICAUTE AVILA** y **LUIS ALEJANDRO MARTINEZ** con el fin de que, bajo la gravedad del juramento, deponga y se pronuncie respecto a los hechos de la contestación de la demanda. Testimonios que se practicaran en la fecha antes señalada y dentro de audiencia.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

1º. Documentales.

Téngase como tales y désele el valor legal en su oportunidad a las aportadas en la contestación de la demanda y en su escrito de excepciones.

III. PRUEBAS DE OFICIO.

Oficiar a la entidad ejecutante **URBES S.A. E.S.P** con el fin de que alleguen a esta instancia, histórico de facturación de los periodos 2003-01 a 2016-02.

~~NOT: SE CUMPLASE~~

**MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO
JUEZ**

Informe secretarial: Los días 11 y 26 de Julio de 2022, se fijaron en lista en el micrositio del Juzgado las liquidaciones del crédito de fecha 16 de Septiembre de 2021 y su actualización de fecha 5 de Julio de 2022, iniciando el término para objetarlas así:

12 de Julio al 14 de Julio del presente año a las 4pm **SIN OBJECIONES.**

27 de Julio al 29 de Julio del presente año a las 4pm **SIN OBJECIONES.**

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON
SECRETARIO

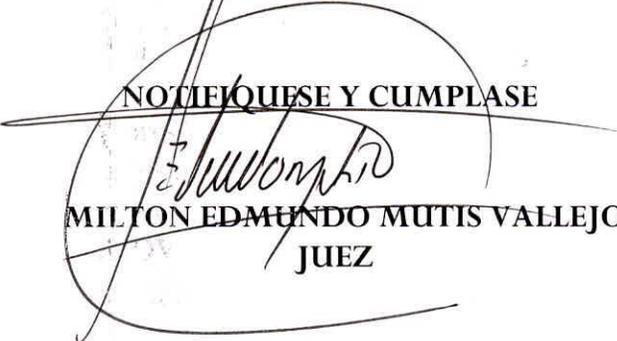
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MARIQUITA TOLIMA

Once de Agosto de dos mil veintidós

Rad: 734434089002-2020-00091-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada y su actualización por la parte demandante sin que fuera objetada, observa este despacho que las mismas se encuentra ajustadas a la ley (Artículo 446 del C.G. del P) y por ende las APRUEBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO
JUEZ